



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON FACULTAD DE MEDICINA



CONVOCATORIA A CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE LOS H. CONSEJOS UNIVERSITARIO Y FACULTATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS UMSS, GESTIÓN 2022 - 2023

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón y el Reglamento Electoral Universitario, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Medicina de la UMSS, en cumplimiento de la Resolución R.C.U. N° 068/22 de fecha 19 de septiembre de 2022, resuelve convocar a Claustro Facultativo en la Facultad de Economía, para elegir a los Delegados Docentes y Estudiantes ante los H. Consejos Universitario y Facultativo por la gestión 2022 - 2023, en base a las siguientes condiciones:

1.-DEL CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO.

- 1.1 Un Delegado Docente Titular
- 1.2 Un Delegado Docente Suplente
- 1.3 Dos Delegados Estudiantes Titulares
- 1.4 Dos Delegados Estudiantes Suplentes

2.-DEL CLAUSTRO FACULTATIVO PARA ELEGIR DELEGADOS AL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO, POR CADA CARRERA: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA FINANCIERA E INGENIERÍA COMERCIAL.

- 2.1 Un Delegado Docente Titular
- 2.2 Un Delegado Docente Suplente
- 2.3 Un Delegado Estudiante Titular
- 2.4 Un Delegado Estudiante Suplente

3.-DEL ACTO ELECTORAL

3.1 El acto electoral se llevará a cabo el día **lunes 31 de octubre de 2022**, aplicando la Guía de Bioseguridad aprobada por la UMSS para Elecciones Universitarias, a partir de horas 08:00, por un lapso de ocho (8) horas continuas. Las mesas de votación estarán abiertas de 08:00 a 16:00, estableciéndose dos horarios para la votación, según el último número de la cédula de identidad de los electores, para distribuir mejor el flujo de los mismos a lo largo de la jornada:

- a) De horas 08:00 a 12:00, terminación 0, 1, 2, 3 y 4
- b) De horas 12:00 a 16:00, terminación 5, 6, 7, 8 y 9

4.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO DOCENTE Y ESTUDIANTIL

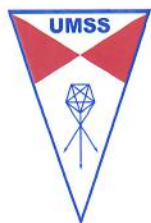
De acuerdo a los artículos 130 (concordante con los artículos 23 y 24) y 131 del Estatuto Orgánico de la UMSS, los candidatos a Delegados Docente y Estudiantil, deberán contar con los requisitos, que serán acreditados mediante certificación a tiempo de registrar la inscripción del Frente

4.1. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO DOCENTE

- a) Ser docente titular en ejercicio de cátedra, con antigüedad no menor a un año, se acreditará mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria, acreditado mediante certificado expedido por Secretaria General de la UMSS.
- c) No ejercer cargo jerárquico de autoridad universitaria, acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Personal Académico de la UMSS.
- d) Pertenecer sólo al **estamento docente**, acreditado por certificación expedida por el **Departamento de Personal Académico, Departamento de Registros e Inscripciones y Departamento de Personal Administrativo**.



III CONGRESO UNIVERSITARIO: *Por la Nueva Universidad*



- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación emitida por el SIPASSE-REJAP; según RCU N° 50/19.

4.2. DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DELEGADO ESTUDIANTE.

- a) Ser estudiante regular de la Facultad de Economía, acreditado mediante certificado expedido por el Departamento de Registros e Inscripciones.
- b) No haber sido condenado por actividades violatorias a la Autonomía Universitaria, acreditado mediante certificado expedido por Secretaria General de la UMSS.
- c) Pertenecer sólo al **estamento estudiantil** acreditado por certificación expedida por el **Departamento de Personal Académico y Departamento de Personal Administrativo**.
- d) Haber vencido el primer año o dos semestres de su Carrera, acreditado con la certificación expedida por la **UTI Facultativa y el Departamento de Registros e Inscripciones**.
- e) No tener sentencia ejecutoriada por violencia contra la mujer y los miembros de su familia, acreditado por certificación emitida por el SIPASSE-REJAP; según RCU N° 50/19.

4.3. Los distintos frentes y candidatos(as) registrarán sus postulaciones en secretaría del Decanato de la Facultad de Medicina, hasta horas 17:00 del día **martes, 25 de octubre de 2022**. El libro de registro de candidaturas será cerrado en presencia de los miembros del Comité Electoral Facultativo, quienes firmarán el Acta de Cierre conjuntamente con la Secretaria. No se admitirá inscripción posterior de candidaturas, a los márgenes de la hora y fecha indicados anteriormente.

4.4. De acuerdo al artículo 58 y 59 del REU, las autoridades en ejercicio, hasta el nivel de Jefes de Departamento, podrán habilitarse como candidatos(as) para Delegados Docentes a los respectivos Consejos, renunciando con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización del acto electoral. Igualmente, los alumnos que estuvieren en ejercicio de delegados al Consejo Universitario, Consejo Facultativo o de Carrera, podrán habilitarse como candidatos previa renuncia para este efecto con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de las elecciones.

4.5. La documentación exigida deberá ser entregada en sobre cerrado en secretaria del Decanato. Su revisión y validación será realizada en sesión permanente por parte del Comité Electoral. Los delegados de frente podrán estar presentes en dicha sesión.

5.- DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES CON DERECHO A VOTO

5.1 De acuerdo al Art. 42 del Reglamento Electoral Universitario, el Claustro Facultativo, está constituido por todos los docentes en ejercicio, por todos los estudiantes regulares legalmente inscritos y por todos los estudiantes que estuvieren dentro del año de la fecha de la conclusión de sus estudios.

5.2 Son profesores en ejercicio, quienes tienen una antigüedad mínima de una gestión académica de ejercicio y que se encuentren en función docente al momento de la emisión del voto.

5.3 Las listas de docentes y estudiantes habilitados para votar, serán expedidas únicamente por el Departamento de Personal Académico y el Departamento de Registros e Inscripciones, respectivamente. Estas listas serán firmadas y publicadas por el Comité Electoral por lo menos **cinco (5) días hábiles antes del acto electoral**.

6.- DEL COMITE ELECTORAL

6.1 De acuerdo a los artículos 22 y 23 del Reglamento Electoral Universitario, el Comité Electoral para Claustro Facultativo, estará presidido por el respectivo Decano, en su ausencia por el Director Académico y en su defecto por el Consejero Docente de mayor antigüedad en el ejercicio docente del respectivo Consejo e integrado por un vocal docente designado por la FUD Facultativa, un vocal estudiante designado por el correspondiente Centro de Estudiantes, dos vocales docentes y dos vocales estudiantes. En las facultades en las que existan más de una Carrera, habrá un vocal docente por cada Carrera y un vocal alumno igualmente por cada Carrera, elegidos de entre los miembros del respectivo Consejo por cada uno de los estamentos.





Todos los vocales tendrán derecho a voz y voto. El presidente dirimirá sólo en caso de empate. Actuará de Secretario del Comité Electoral el Secretario Administrativo de la Facultad o en su defecto otro funcionario designado por el Consejo Facultativo.

- 6.2. De acuerdo al Art. 26 del REU, el Comité Electoral inmediatamente después de concluidos los correspondientes escrutinios, hará conocer públicamente el resultado de las elecciones, para los fines legales respectivos.

7.- DEL TIEMPO DE DURACION DEL MANDATO

Los delegados ante el Honorable Consejo Universitario y el Honorable Consejo Facultativo, ejercerán su mandato por el tiempo de un año de acuerdo al artículo 38 del Estatuto Orgánico de la UMSS, a partir de su posesión que deberá efectuarse en un plazo **no mayor de 8 días de concluido el acto electoral**.

8.- DE LOS JURADOS ELECTORALES

- 8.1 De acuerdo al Art. 27 del Reglamento Electoral Universitario “Los Jurados Electorales son los responsables del funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios en el acto electoral, los que reciben el voto directo y secreto de docentes y estudiantes y practican el escrutinio de los mismos”.
- 8.2 De acuerdo al Art. 28 del Reglamento Electoral Universitario “El ejercicio de la función de Jurado Electoral tiene carácter obligatorio e ineludible. Ningún docente o estudiante podrá excusarse de su ejercicio, salvo por causa de enfermedad, ausencia o fuerza mayor, debidamente acreditados”.
- 8.3 De acuerdo al Art. 29 del Reglamento Electoral Universitario: en caso de incumplimiento no justificado, los jurados electorales, se harán pasibles a las siguientes sanciones:
- Los docentes con descuento, en una sola vez, de un monto equivalente al 50% del haber mensual que perciben.
 - Los estudiantes, con pago de matrícula en la siguiente gestión académica en un monto adicional equivalente al 50% del oficialmente fijado y en casos de estudiantes que estuvieren dentro el primer año de haber concluido sus estudios de acuerdo al plan de materias de su respectiva carrera, con pago de un monto de derechos para Diploma Académico equivalente al 50% adicional del oficialmente fijado.
 - Los fondos de las correspondientes sanciones serán administrados por las Facultades respectivas.
- 8.4 De acuerdo al Art. 30 del Reglamento Electoral Universitario “Los Jurados Electorales estarán constituidos por un Presidente docente, dos delegados docentes y dos delegados estudiantes. A tiempo de constituirse los jurados electorales, se designarán a la vez a dos docentes y dos estudiantes suplentes”.
- 8.5 De acuerdo al Art. 33 del Reglamento Electoral Universitario “En cada Facultad se organizarán distintas mesas receptoras para docentes y para estudiantes, cada una de las cuales recibirá el sufragio de quinientos electores. Para los estudiantes y en los casos en que exista más de una Carrera en cada Facultad, se organizarán las respectivas mesas receptoras por Carrera en el número que sea necesario en proporción a la cantidad de estudiantes regulares”.
- 8.6 De acuerdo al Art. 64° del Reglamento Electoral Universitario los delegados titulares y suplentes de base tanto docentes como estudiantes, serán elegidos por simple mayoría mediante la votación de listas separadas de ambos estamentos.

Cochabamba, 12 de octubre de 2022

Dr. Daniel Elyng Illanes Velarde

PRESIDENTE HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO



III CONGRESO UNIVERSITARIO: *Por la Nueva Universidad*

